

AMPLIACIÓN DE DOCUMENTO PRESENTADO POR ASSOSALUD Y OTRAS ORGANIZACIONES SOBRE MESAS TÉCNICAS DE UPC

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2025

Doctor
CARLOS CAMARGO ASSIS
Magistrado Sustanciador
Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008
Honorable Corte Constitucional
Ciudad

Asunto: Cumplimiento a la orden impartida por la Honorable Corte Constitucional en Auto 24 del 29 de octubre de 2025, seguimiento a las órdenes vigésima primera y segunda de la Sentencia T-760 de 2008. Solicitud a la Asociación Nacional de Profesiones de la Salud - ASSOSALUD- y otros relacionada con el Auto 007 de 2025. Acción de tutela interpuesta por Luz Mary Osorio Palacio Contra Salud Colpatria Y Otro. Ampliación de la información suministrada en septiembre de 2025 en relación con la Mesa de Trabajo sobre la suficiencia de la UPC.

Radicado: OFICIO C-518-2025.

Expediente: T-1.281.247.

Respetados Magistrados:

Mauricio Echeverri Diez, en calidad de Presidente de la **Asociación Nacional de Profesiones de la Salud - ASSOSALUD** agradece la oportunidad de ampliar la información presentada, de manera conjunta con otras organizaciones, el 18 de septiembre de 2025, en el marco de la Mesa de Trabajo convocada para la revisión de la UPC 2024.

Desde la emisión de nuestra carta, la situación ha evolucionado: el pasado 10 de diciembre la Corte Constitucional emitió el Auto 2049 de 2025, en el cual constató que persistía el incumplimiento general de las órdenes 21 y 22 y abrió un incidente de desacato contra el Ministerio de Salud. Este pronunciamiento valida muchas de nuestras preocupaciones. No obstante, consideramos útil resumir y ampliar los hechos expuestos originalmente:

1. Participación restringida:

Durante las sesiones de la Mesa, celebradas entre el 30 de julio y el 4 de septiembre de 2025, la participación de las organizaciones médicas y científicas fue limitada en tiempo y contenido. Además, el acceso a documentos técnicos y a las mallas de validación aplicadas por el Ministerio fue restringido; pese a nuestras solicitudes, no se compartieron las bases de datos ni los criterios exactos de exclusión de información.

2. Estudios presentados y tratamiento recibido

En las sesiones se compartieron numerosos insumos. Por un lado, la Secretaría Técnica del Ministerio presentó la metodología propuesta y varias presentaciones sobre frecuencia, severidad, siniestralidad, efecto de las inclusiones y ajustadores de riesgo. No obstante, el Ministerio insistió en que la información de las EPS era inconsistente y que, por ello, avanzó “hasta donde fue posible” con los datos reportados.

Paralelamente, diferentes agremiaciones y organizaciones aportaron estudios independientes que evidenciaban un déficit estructural en la UPC vigente. Entre ellos se encuentran: (i) los estudios de suficiencia elaborados por ACEMI, Gestarsalud y Asocajas; (ii) el informe “Modelos UPC ajustada – Suramericana EPS”, que propone una metodología alternativa para ajustar la UPC teniendo en cuenta edad, comorbilidades y variación regional; (iii) la Matriz de análisis cualitativo de ajustadores de riesgo, que analiza la pertinencia de incorporar variables adicionales en la modelación; y (iv) las conclusiones de los foros de conocimiento y plenarias de academia, EPS, pacientes e IPS, en las que se coincide en que la UPC no cubre los costos reales del sistema de salud. Estos estudios, basados en evidencia seria, fueron presentados en la Mesa y entregados en los espacios creados por el Ministerio para subir documentos.

Sin embargo, el Ministerio de Salud durante las reuniones, se limitó a exponer casos de anomalías en los datos de las EPS y a afirmar que utilizar la siniestralidad de las EPS “carecía de soporte técnico”. No se presentó el sustento técnico de las mallas de validación ni se explicó por qué descartaron una gran cantidad de datos, lo que impidió un debate sobre la idoneidad de los criterios usados para depurar la información.

3. Cierre abrupto de la Mesa y ausencia de conclusiones

El 4 de septiembre de 2025 el Ministerio declaró cerrada la Mesa sin elaborar un documento de conclusiones consensuadas. Esta decisión se tomó pese a que la Corte había ordenado revisar y readjustar la UPC de 2024 y períodos anteriores desde 2021. Como lo señalamos en nuestra comunicación de septiembre, el Gobierno terminó la última sesión sin que la Mesa pudiera llegar a conclusiones ni formular recomendaciones concretas. Desde entonces no hemos recibido una notificación oficial con el acta final ni con las razones técnicas que llevaron al Ministerio a mantener la UPC 2024 y fijar la UPC 2025 únicamente con base en la inflación.

Calle 85 # 19B -22 Of. 406, Edificio Av. 85

Teléfono: (601) 358 8559

Celular: 310 79712 32

Email: assosalud@gmail.com - info@assosalud.com

Twitter: @assosalud

Instagram: @assosalud

Página web: www.assosalud.com

Bogotá, D.C - Colombia

4. Consideraciones finales

La grave crisis de financiación del sistema de salud que denunciamos en septiembre persiste. A pesar de los meses transcurridos, los estudios técnicos que demuestran la insuficiencia de la UPC siguen vigentes. La reciente decisión de la Corte, al declarar el incumplimiento general y abrir un incidente de desacato, confirma que las autoridades deben atender las órdenes judiciales y emprender acciones inmediatas.

La **Asociación Nacional de Profesiones de la Salud – ASSOSALUD** reitera su compromiso firme y permanente con el acompañamiento técnico y participativo en los procesos orientados a la construcción de soluciones estructurales que garanticen la sostenibilidad financiera del sistema de salud y el goce efectivo, progresivo y no regresivo del derecho fundamental a la salud.

En este contexto, ASSOSALUD considera indispensable resaltar que la dignificación del ejercicio profesional del Talento Humano en Salud constituye un pilar esencial para el adecuado funcionamiento del sistema, en la medida en que la garantía de condiciones laborales justas —incluyendo una remuneración acorde con la formación, la responsabilidad y la carga asistencial, así como el pago oportuno de los honorarios y salarios— incide de manera directa en el bienestar integral de los trabajadores de la salud. Dichas condiciones no solo protegen su calidad de vida y estabilidad personal y familiar, sino que también fortalecen su desempeño profesional, favorecen la continuidad del servicio, reducen la rotación del talento humano y se traducen en una atención en salud segura, humanizada y de calidad para la población.

ASSOSALUD manifiesta, igualmente, su plena disposición para atender de manera diligente y técnica los requerimientos adicionales que la Honorable Corte Constitucional estime necesarios en el marco del seguimiento a la **Sentencia T-760 de 2008**, aportando información, análisis y propuestas que contribuyan a la adopción de medidas correctivas orientadas a superar las barreras estructurales del sistema y a consolidar un modelo de atención que reconozca el valor del trabajo digno como condición indispensable para la garantía del derecho fundamental a la salud.

Confiamos en que la presente ampliación contribuya a aclarar los hechos relacionados con las Mesas de Trabajo y sirva como insumo para la toma de decisiones que fortalezcan el sistema de salud en beneficio de los usuarios y del Talento Humano en Salud del país.

Atentamente,


Mauricio Echeverri Diez
Presidente y Representante Legal
Cel. 3136555148
assosalud@gmail.com